



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS SAN PABLO – CAJAMARCA



CREADO EL 11 DE DICIEMBRE DE 1981 – LEY N°23336

INFORME N° 265-2025-MDSL/OFLO-A/RFB

A : ING. ERLIN DAVID GUERRA MEGO
Gerente de la Municipalidad Distrital de San Luis

DE : LIC. ROSMERY FLORES BAZAN
Jefa de la Oficina de Logística y Abastecimiento

ASUNTO : REQUERIMIENTO DE SERVICIO

LUGAR Y FECHA : San Luis, 24 de setiembre de 2025

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo y a su vez solicitar la contratación del servicio de mantenimiento de impresoras de la Municipalidad Distrital de San Luis, de acuerdo al requerimiento adjunto.

Sin otro particular, me despido cordialmente de Ud.

Atentamente,



Municipalidad Distrital de San Luis
San Pablo - Cajamarca
[Signature]
Lic. Rosmery Flores Bazan
JEFA DE LOGÍSTICA Y ABASTECIMIENTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS	
PROVEIDO	
PARA:	<i>Rosmery Flores Bazan</i>
ASUNTO:	<i>Trámite correspondiente</i>
FECHA:	San Luis <i>29</i> de <i>09</i> del 20 <i>25</i>
<i>[Signature]</i> GERENCIA	

ANEXO N° 01

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA SERVICIOS EN GENERAL Y/O CONSULTORÍA

1. ÁREA QUE REALIZA EL REQUERIMIENTO (Obligatorio)

Logística y Abastecimiento

2. OBJETO DE LA CONTRATACION (Obligatorio)

Servicio de mantenimiento de impresoras de la Municipalidad Distrital de San Luis

3. FINALIDAD PÚBLICA (Obligatorio)

Garantizar la continuidad operativa de los equipos informáticos (siete impresoras) para el correcto desarrollo de actividades de los funcionarios públicos.

4. ACTIVIDAD POI (De corresponder)

No corresponde

5. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN (Obligatorio)

Mantenimiento de los equipos tecnológicos de la Municipalidad Distrital de San Luis para la continuidad operativa y funcional de los mismos.

6. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO Y/O CONSULTORÍA (Obligatorio)

6.1 Brindar el mantenimiento a las 7 impresoras de la Municipalidad de San Luis.

7. REQUISITOS MINIMO DE CALIFICACIÓN (Obligatorio)

a. Del postor

Capacidad legal: contar con RNP vigente en el capítulo de Servicios.

Capacidad técnica: contar con todos los implementos necesarios, como herramientas, para la prestación del servicio.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO (Obligatorio)

La prestación del servicio será por un plazo máximo de 15 (quince) días calendario, el cual iniciará con la emisión de la orden de servicio.

9. LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO (Obligatorio)

En las instalaciones de la Municipalidad Distrital de San Luis.

10. ENTREGABLES (Obligatorio)

ENTREGABLES	PLAZO MÁXIMO DE ENTREGA
Unico entregable	15 dias

11. SISTEMA DE CONTRATACIÓN (De corresponder)

Suma alzada: aplicable cuando la calidad de la prestación esté definida en los TDR. El postor formula su oferta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución, para cumplir con el requerimiento.

12. GARANTÍA MÍNIMA DEL SERVICIO (De corresponder)

Tendrá una garantía de 6b (seis) meses contados a partir de la conformidad del servicio.

13. FÓRMULA DE REAJUSTE (De corresponder)

No corresponde.

14. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (Obligatorio)

La ENTIDAD realizará el pago de las contraprestaciones pactadas a favor del CONTRATISTA dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad del servicio, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en la orden de servicio y/o contrato, bajo responsabilidad del área usuaria.

ENTREGABLES	PLAZO MÁXIMO DE ENTREGA	PORCENTAJE DE PAGO (%)*
Único entregable	15 días calendario	100 %
Total		100%

15. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN (Obligatorio)

La conformidad será otorgada por *la Jefatura de Logística y Abastecimiento*.

La conformidad se emite en un plazo máximo de diez (10) días calendarios de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, o si se trata de consultorías, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días,

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días calendario. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar, el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días.

Si pese al plazo otorgado, el CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto, corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Lo indicado previamente no resulta aplicable cuando los servicios no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

16. PENALIDADES POR MORA (Obligatorio)

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente la penalidad por mora por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. Esta penalidad será deducida de los pagos a realizarse.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad diaria = $0.10 \times \text{Monto vigente}$

F x Plazo vigente en días

Donde F tendrá los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días: F = 0.40
- Para plazos mayores a sesenta (60) días: F = 0.25

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucren obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la presentación individual que fuera materia de retraso.

Cuando llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, la ENTIDAD podrá resolver el contrato u orden de servicio parcial o totalmente por incumplimiento mediante la remisión de Carta Simple.

17. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS (Obligatorio)

El CONTRATISTA se responsabiliza por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de un (1) año, contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

18. DISPOSICIONES DE CONFIDENCIALIDAD (Obligatorio)

EL CONTRATISTA está en la obligación de mantener y guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. Asimismo, debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por LA ENTIDAD, en materia de seguridad de la información.

Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por EL CONTRATISTA.

19. CLAÚSULA DE ANTICORRUPCIÓN (Obligatorio)

EL CONTRATISTA declara que no ha incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

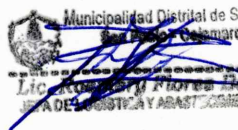
20. CLAUSULA ANTISOBORNO (Obligatorio)

EL CONTRATISTA no debe ofrecer, negociar o efectuar, cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general, o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, que pueda constituir un incumplimiento de la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente, o a través de socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, en concordancia o a lo establecido en el artículo 11° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225; y, artículo 7 de su Reglamento.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración apoderados, representantes legales, funcionarios asesores y personas vinculadas en virtud a lo establecido en los artículos antes citados de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Igualmente, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; así también en adoptar medidas técnicas, prácticas, a través de los canales dispuestos por la entidad.

De la misma manera, EL CONTRATISTA es consciente que, de no cumplir con lo anteriormente expuesto, se someterá a la resolución y/o nulidad del contrato y a las acciones civiles, penales y administrativas que la entidad pueda accionar.

Municipalidad Distrital de San Luis
Cajamarca
Lic. 
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACION